

EXPTE. N° 0248-89

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Déjase sin efecto la Ordenanza N° 0806-89

ARTICULO 2°) De los porcentajes a aplicar a las Zonas establecidas en el Art. 1°) de la Ordenanza N° 0755/89 serán los siguientes:

ZONA I	Tasa 40%
ZONA II	Tasa 30%
ZONA III	Tasa 20%
ZONA IV	Tasa 10%

ARTICULO 3°) Los máximos y Mínimos a aplicar a la Zona establecida, a valores de Octubre, serán los siguientes:

ZONA I	Máximo =A= 2.823.78	Mínimo =A= 846.62
ZONA II	Máximo =A= 2.116.86	Mínimo =A= 705.04
ZONA III	Máximo =A= 1.411.16	Mínimo =A= 494.12
ZONA IV	Máximo =A= 708.90	Mínimo =A= 283.08

ARTICULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 1 de 1989.-

Registrado bajo el número: 0898-89